

Aprueban acuerdos del FONAFE sobre transferencias de recursos a favor de la COPRI, destinados a financiar proceso de promoción de la inversión privada en Celulósica y Papelera del Norte S.A.

DECRETO SUPREMO N° 137-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 043-96, el Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE- aprueba la transferencia de recursos a favor de empresas, entidades o proyectos que lo solicitan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-98-TR, se estableció que el monto de los recursos que se requieran para financiar el Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la Compañía Celulósica y Papelera del Norte S.A., serán proporcionados por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado –FONAFE-;

Que, conforme con el Decreto de Urgencia N° 043-96 y el Decreto Supremo N° 013-98-TR, mediante Acuerdos N°s. 002-99/32-FONAFE- y 001-99/33-FONAFE-, el Directorio del FONAFE aprobó las transferencias en moneda nacional, por el equivalente a US\$ 213 720,00 (Doscientos Trece Mil Setecientos Veinte y 00/100 Dólares Americanos) y US\$ 500 000,00 (Quinientos Mil y 00/100 Dólares Americanos), respectivamente, a favor de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada -COPRI-, para ser destinadas al financiamiento del proceso de promoción de la inversión privada en Celulósica y Papelera del Norte S.A.; asimismo, mediante Acuerdo de Directorio N° 001-99/34-FONAFE-, se aprobó la transferencia adicional en moneda nacional, por el equivalente a US\$ 747 747,75 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Siete y 75/100 Dólares Americanos), a dicha Comisión;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 Del Decreto de Urgencia N° 043-96, es necesaria la aprobación de dichos Acuerdos mediante Decreto Supremo;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébanse los Acuerdos N°s. 002-99/32-FONAFE-, 001-99/33-FONAFE- y 001-99/34-FONAFE, mediante los cuales se aprobaron transferencias de recursos a favor de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada -COPRI-, para ser destinadas al financiamiento del proceso de promoción de la inversión privada en Celulósica y Papelera del Norte S.A.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas